



**PARA CERTIFICADO POR  
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE  
(ANTES CERTIFICACIÓN DE DEFENSA CIVIL)**

**Art. 9, Inc. 9.1. ITSE BÁSICA MODALIDAD EX – POST:**

- a) En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará una **Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad adjunto a su solicitud de Licencia de Funcionamiento.**
- b) La ITSE Básica es ejecutada con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el órgano ejecutante, respecto de los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.
- c) **Se excluye de este tipo de ITSE a los giros:**
- Pub-karaokes,
  - Licorerías,
  - Discotecas,
  - Bares,
  - Ferreterías,
  - Talleres mecánicos,
  - Talleres de costura
  - Cabinas de internet,
  - Carpinterías,
  - Imprentas,
  - Casinos,
  - Máquinas tragamonedas,
  - Juegos de Azar o giros afines a los mismos,
- Así como aquellos cuyo desarrollo implique el **almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables** y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

La verificación de las condiciones de seguridad por parte del órgano ejecutante se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

**Inc. 9.2. ITSE BÁSICA MODALIDAD EX - ANTE:**

- a.1) Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>), tales como:**
- Tiendas,
  - Stands,
  - Puestos,
  - Áreas comunes de los edificios multifamiliares,
  - Establecimientos de hospedaje,
  - Restaurantes,
  - Cafeterías,
  - Edificación de salud,
  - Templos,
  - Bibliotecas, entre otros.
- a.2) Instituciones Educativas**, con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos por turno.
- a.3) Cabinas de Internet** con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas **fotocopiadoras o similares**.
- a.4) Gimnasios** con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.
- a.5) Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras** de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.
- a.6) Playas de estacionamiento** de un sólo nivel sin techar, **granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área.** La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m<sup>2</sup>.



- a.7) **Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas** con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2).
- a.8) **Talleres de costura** con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.

#### DE LOS REQUISITOS BÁSICA EX - ANTE:

- b) En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará necesariamente copias de:
- b.1) Plano de ubicación,
  - b.2) Planos de arquitectura (distribución),
  - b.3) Plan de Seguridad (*Plan de contingencia del establecimiento*),
  - b.4) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
  - b.5) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
  - b.6) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.

c) Los documentos antes mencionados deben encontrarse señalados en el TUPA del órgano ejecutante.

9.3. Los objetos de inspección mencionados en el ítem 9.2, que forman parte de una **edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten una ITSE Básica**, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública.

### Artículo 12.- DE LA ITSE PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO

- 12.1. Es un tipo de ITSE que se ejecuta a las edificaciones temporales antes de la realización de un evento y/o espectáculo público, dentro de una edificación, que previamente deberá contar con el respectivo Certificado de ITSE vigente.
- 12.2. La edificación diseñada para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, **cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y que cuenten con Certificado de ITSE vigente, no requerirán de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público**, sólo será necesaria la realización de una VISE (*Visita de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones*) por parte del órgano ejecutante competente, **previa al inicio de la temporada o actividad afín y la emisión del Informe correspondiente** señalando, de ser el caso, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes.
- 12.3. Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados, **no están sujetos al procedimiento de ITSE**, correspondiendo al órgano ejecutante del Gobierno Local, **emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de la normativa** en materia de seguridad en edificaciones vigente.

#### DE ACUERDO AL MANUAL ITSE

##### 1.1.5. PARA EL CASO DE LOS OBJETOS DE ITSE PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PÚBLICO

(...) Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSE previa a Eventos y/o Espectáculo público a instalaciones, **edificaciones o recintos que se encuentren tramitando su ITSE respectiva, siempre que no presente una condición de riesgo alto o muy alto.**

(...) El administrado previo al inicio del procedimiento deberá presentar copia de la siguiente documentación:

- a) Plano de ubicación (detallando toda el área ocupada);
- b) Plano de arquitectura (Distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas.
- c) Planos de señalización y rutas de evacuación,
- d) Planos de diagramas unifilares, tableros eléctricos destinados para el evento.
- e) Plan de seguridad,
- f) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de extintores,

Los documentos antes mencionados deben encontrarse señalados en el TUPA del órgano ejecutante.



## Artículo 10.- DE LA ITSE DE DETALLE

**(CORRESPONDE HACER EL TRÁMITE ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA: PARA LAS ITSE MODALIDAD DE DETALLE Y MODALIDAD MULTIDISCIPLINARIO)**

**10.2.** Entre los objetos de este tipo de ITSE se encuentran:

- a) Edificaciones de más de dos niveles**, el sótano se considera un nivel, o con un **área mayor** de quinientos metros cuadrados (**500 m<sup>2</sup>**), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.
- b)** Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- c)** Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- d)** Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- e)** Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.
- f)** Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.
- g)** Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m<sup>2</sup> o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.
- h)** Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno.
- i)** Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.
- j)** Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas.
- k)** Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.
- l)** Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).
- m)** Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.

REQUISITOS:

**10.3.** En este tipo de ITSE el administrado presentará copia de los siguientes documentos, los cuales deben encontrarse señalados en el TUPA del Órgano Ejecutante:

- a)** Plano de ubicación;
- b)** Plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.
- c)** Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas,
- d)** Planos de señalización y rutas de evacuación,
- e)** Plan de seguridad,
- f)** Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
- g)** Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda
- h)** Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
- i)** Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.
- j)** Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.